

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinticinco de agosto del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las doce horas y veinte y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... de, presentado por L. G. P. con DNI:, en representación de la mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, SA con CIF: A79022299 y domicilio a efecto de notificaciones en Cl. Molina de Segura nº 5, bloque 3, 4º A CP 30007 Murcia, en el cual solicita la prórroga

por UNA ANUALIDAD del *contrato de servicios profesionales integrales del Centro municipal de atención psicosocial de Alhama de Murcia*, firmado con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Este Contrato se formalizó en fecha 17 de septiembre de 2018, con una duración de DOS ANUALIDADES desde ese día, siendo prorrogable, expresamente, por anualidades hasta dos años más (punto tercero).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la Técnica del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 10 de julio de 2020; el informe de Secretaría de fecha 20 de agosto de 2020 y el informe de Intervención municipal de fecha 20 de agosto de 2020, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de L. G. P. con DNI:, en representación de la mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, SA con CIF: A79022299 de prorrogar **el contrato de servicios profesionales integrales del Centro municipal de atención psicosocial de Alhama de Murcia** por plazo de **UN AÑO**, desde el día 17 de septiembre de 2020 hasta el día 16 de septiembre de 2021.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, y comunicar a Intervención Municipal y a la Técnica del Centro Municipal de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA SOBRE COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Hacienda en la que se dice: **RESULTANDO** que en fecha 7 de marzo de 2019 se emitió informe por la jefa de Recaudación de Ayuntamiento de Alhama de Murcia en relación al cobro del Recargo Provincial del IAE durante los años 2013,2014,2015 2016,2017 y 2018, y compensaciones de oficio realizadas contra dicho concepto, a partir de los siguientes datos aportados por la Empresa de Gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Año	Voluntaria	Ejecutiva	Total	fecha compensac	Año cobro	Importe	Dev. Ingreso	Total
2013	93.522,55 €	3.980,96 €	97.503,51 €	11/12/2013	2013	7.895,01 €		
				08/01/2014	2013	2.188,05 €		87.420,45€
2014	107.743,66 €	4.737,17 €	112.480,83 €	10/04/2018	2014	20.508,59 €		91.972,24 €
2015	102.678,57 €	1.173,91 €	103.852,48 €					103.852,48 €
2016	68.862,37 €	1.607,47 €	70.469,84 €				33,59 €	70.436,25 €
2017	93.692,64 €	790,41 €	94.483,05 €				8.610,81 €	85.872,24 €
2018	82.703,72 €	3.524,92 €	86.228,64 €				88,17 €	86.140,47 €
	49.203,51 €	15.814,84 €	565.018,35 €			30.591,65 €	8.732,57€	525.694,13 €

RESULTANDO que con fecha 26 de septiembre de 2019 se notificó por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensación con número de referencia 794/2019 de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alhama con cargo al recargo provincial del I.A.E. de 2015, 2016 y parte del de 2017 por importe de 239.737,30€.

RESULTANDO que en fecha 21 de octubre de 2019 se formalizó pago a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por importe de 285.956,83€ en concepto de recargo provincial del IAE correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2018 y la parte no compensada del ejercicio 2017.

RESULTANDO que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 20 de marzo de 2014, se acordó la compensación de oficio de la deuda del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia por valor de 44.578,53€, en concepto de Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, correspondientes a los ejercicios 2012 por importe de 9.717,48€ y 2013 por importe de 10.243,76€; en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 14.677,29€; y en concepto de tasa por licencia de obras por valor de 9.940,00€. Con cargo al recargo provincial del Impuesto de Actividades económicas recaudado por este Ayuntamiento durante el año 2013. Compensación que fue formalizada contablemente el día 1 de abril de 2018.

RESULTANDO que en fecha 28 de enero de 2020 se emitió informe por la jefa de Recaudación de Ayuntamiento de Alhama de Murcia como rectificación del informe de fecha 7/03/2019, **precitado en el resultando primero**, el cual no contenía la compensación acordada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 y formalizada contablemente en fecha 01/04/2018 sobre las deudas del Instituto de la Vivienda y suelo de la Región de Murcia y la Conserjería de

Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 44.578.53€. €. Por lo que debiéndose haber pagado en concepto de recargo provincial del IAE correspondiente al ejercicio 2013 42.841,92 € se pagaron 87.420,45 €.

RESULTANDO que en fecha 21 de octubre de 2019 se formalizó pago a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por importe de 87.420,45 € en concepto de recargo provincial del IAE correspondiente al ejercicio 2013, sin tener en cuenta la compensación arriba referida.

RESULTANDO que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Organismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transfirió en fecha 08/06/2018 a la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en BANKIA con nº ES29 2038 3040 11 6400000115 El importe de 19.495,08€, correspondientes a los impuestos sobre bienes inmuebles de los años 2012 y 2013 cuyo titular era e Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia. Figurando en la contabilidad municipal como ingreso de aplicación diferida.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, se aprobó una compensación de deudas recíprocas entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento con el siguiente detalle. Compensación que a la fecha de emisión del presente informe no ha sido formalizada.

CONCEPTOS	IMPORTE
Ingreso indebido más intereses demora	20.322,28 €
DEUDAS DE LA CARM	
TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS 2016	73,25 €
TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS 2017	2.151,35 €
IBI RUSTICA 2017	43,75 €
recargo 5%	113,42 €
TOTAL DEUDAS CARM	2.381,77 €
SALDO A FAVOR DE LA CARM	17.940,51 €

RESULTANDO que durante al periodo a continuación indicado, este Ayuntamiento ha recaudado un total de 101.576,75 € en concepto de Recargo Provincial del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo derecho corresponde a la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia, con el siguiente detalle:

RECARGO PROVINCIAL IAE	Importe
Recaudado de 01-01-2019 a 31-12 -2019	101.576,75 €

CONSIDERANDO que las deudas vencidas, liquidas y exigibles a favor de la Hacienda pública estatal que deba satisfacer un ente territorial, un organismo autónomo, la Seguridad Social o una entidad de derecho público serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

La compensación se realizará con los créditos reconocidos a favor de las entidades citadas y con los demás créditos reconocidos en su favor por ejecución del presupuesto de gastos del Estado o de sus organismos autónomos y por devoluciones de ingresos presupuestarios.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, el cual establece: “1. *La extinción total o parcial de las deudas que el Estado, Las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y cualesquiera entidades de derecho público dependientes de las anteriores tengan respectivamente con las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles. Lo previsto en este apartado se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública en materia de Compensación de Deudas.*

2. La extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por entidades locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio., en desarrollo del artículo 73 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, General tributaria, cuando un deudor a la Hacienda Pública no comprendido en el artículo anterior sea. A su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda con el crédito.

Considerando que el apartado 3 del precitado artículo 57, establece que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad recurrente.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de compensación de deudas recíprocas entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, realizando las aplicaciones y operaciones contables correspondientes en cuanto a los importes y naturaleza expresados, con el siguiente detalle:

CRÉDITOS A FAVOR DE LA CARM	
RECARGO PROVINCIAL IAE EJERCICIO 2019	101.576,75 €
Ingreso indebido más intereses demora	20.322,28 €
DEUDAS A COBRAR DE LA CARM	
Compensación contra recargo provincial IAE 2013 no tenuta en cuenta (acuerdo JGL 20/03/14)	
IBI NATURALEZA URBANA 2012	9.717,48 €
IBI NATURALEZA URBANA 2013	10.243,76 €
TASA LICENCIA DE OBRAS	9.940,00 €
ICIO	14.677,29 €
total	44.578,53 €
Compensación no formalizada (acuerdo JGL 24/09/19)	
TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS 2016	73,25 €
TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS 2017	2.151,35 €
IBI NATURALEZA RUSTICA 2017	43,75 €
recargo 5%	113,42 €
total	2.381,77 €
SALDO A FAVOR DE FAVOR DE LA CARM	74.938,73 €

SEGUNDO.- Pagar 74.938,73€ a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de recargo Provincial del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de inicio del procedimiento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediendo plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que estimen pertinentes.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DEPORTES PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL MOTO CLUB ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Deportes en la que se dice: En respuesta a la solicitud con registro de entra nº de fecha, presentada por S. M. M., con DNI en representación de Moto Club Alhama con CIF. G30403265, en la cual solicita renovación del Convenio de Colaboración entre club y el Ayuntamiento de Alhama para la utilización del Circuito Permanente de Motocross Las Salinas.

A la vista de todo ello, la concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con el Moto Club Alhama para la utilización del Circuito Permanente de Motocross Las Salinas, acordando su formalización y su firma.

SEGUNDO.- La duración de dicho Convenio será de un año desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2020 y se aportará para dicho periodo la cantidad de **6.000 euros**; con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Moto Club Alhama y comunicar a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial para la formalización del convenio.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, AÑO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social en la que se dice: La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ha propuesto, mediante comunicación del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de fecha 16/07/2020, la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **cuyo objeto es financiar las actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria y Lucha Contra la Pobreza Energética, para el año 2020, por importe de 251.613,15 €**

Estas actuaciones se concretarán principalmente **mediante la dedicación y, en su caso, la contratación, del personal técnico necesario para llevar a cabo las prestaciones básicas del Sistema de Servicios Sociales**, que actualmente se están desarrollando desde el Centro Municipal de Servicios Sociales. Así mismo, como novedad este ejercicio 2020, se incorpora en esta misma subvención los fondos destinados a actuaciones de Lucha Contra la Pobreza Energética, que en años anteriores venían concediéndose a través de una línea de subvención distinta.

En la comunicación, se indica que **la financiación por parte de la CARM es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS (251.613,15€)**, existiendo compromiso de aportación económica por parte de esta entidad local de al menos **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS 83.870,85 €**, lo que supone un importe total de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (335.484,00€)**

Teniendo en cuenta además, el informe de la Directora – Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales donde se establece que *“considerando que actualmente la finalidad de esta subvención aporta financiación a las actuaciones de carácter social que se vienen desarrollando desde el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que ya dispone de los medios técnicos y profesionales, en su mayor parte, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, considero apropiado y necesario aceptar*

dicha propuesta de subvención, haciendo constar que, para la ejecución íntegra de dicha subvención debe realizarse de forma urgente el proceso de selección y/o contratación de un trabajador social, a jornada completa, para un periodo de seis meses.”.

Por lo que, la concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la subvención propuesta al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **por importe de 251.613,15€**, asumiendo el **compromiso de aportar mediante fondos propios al menos 83.870,85€ más**, lo que supone la ejecución total final de al menos 335.484,00€

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso de **dedicación y, en su caso, la contratación, del personal técnico**, según se detalla en la comunicación del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, adjunta a esta propuesta.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector (Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social).

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos que proceda.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la propuesta de clasificar y requerir documentación a la primera clasificada en el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas de gestión del ayuntamiento de Alhama de Murcia y la propuesta para adjudicar el contrato del servicio integral de asistencia letrada, representación y asesoramiento jurídico del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del: **“Servicio de Mantenimiento de Diversas Aplicaciones Informáticas de gestión del ayuntamiento de Alhama de Murcia”**, por procedimiento con negociación sin publicidad y una sola empresa invitada por razón de exclusividad”. Expte. 1/2019/sec_cervin.

Y vista el acta de la Comisión de Negociación de fecha 6 de agosto de 2020, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según la valoración realizada por la Comisión de Negociación, a la única empresa invitada en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
UNICA	T- SYSTEMS ITC IBERIA SA	15,00

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **T- SYSTEMS ITC IBERIA SA** con CIF: A-A81608077, con domicilio en Avda. de Las Cortes Valencianas, nº 58, Planta 10, Oficina 1004, Edificio Sorolla Center, 46015 VALENCIA , e-mail a efectos de notificación electrónica pepo.hernandez@t-systems.com, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En especial y en relación al seguro de Responsabilidad Civil, deberá presentarse póliza en vigor así como último recibo pagado.

5.- Carta de Pago de la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, o sea la cantidad de **1.479, 52 €**. La garantía definitiva se podrá constituir **por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP**. En **el caso de realizarse en metálico**, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº ES2920383040116400000115.

6.- Declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior. Todo ello en relación con la protección de datos, según exige el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019)

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación

relacionada en los números 1,2 y 3 , pero no exime de presentación de lo exigido en los números 4, 5 , 6 .

La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria

TERCERO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a **T- SYSTEMS ITC IBERIA SA** con CIF: A-A81608077, con domicilio en Avda. de Las Cortes Valencianas, nº 58, Planta 10, Oficina 1004, Edificio Sorolla Center, 46015 VALENCIA , e-mail a efectos de notificación electrónica pepo.hernandez@t-systems.com, y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA LETRADA, REPRESENTACION Y ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2020, y en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de **Servicio Integral de Asistencia Letrada, Representación y Asesoramiento Jurídico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, y tras asumir en su integridad el contenido del acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, se acordó **CLASIFICAR en primer lugar y requerir la documentación necesaria para la adjudicación**, según valoración realizada por la mesa de contratación a la mercantil **LEMUX ABOGADOS, S.L.P.** con CIF: B-73884884 con domicilio en C/ del Carmen, 35-2º A de Cabezo de Torres (MURCIA) C.P. 30110, e-mail a efectos de notificación electrónica fjlopezgarre@lemuxabogados.com , para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentase, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la

documentación justificativa necesaria para la adjudicación que en el acuerdo se detallaba.

En tiempo y forma, por parte de **LEMUX ABOGADOS SLP** se ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por ese mismo medio toda la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Por lo expuesto, en mi calidad de Alcaldesa, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **Servicio Integral de Asistencia Letrada, Representación y Asesoramiento Jurídico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, a la mercantil **LEMUX ABOGADOS, S.L.P.** con CIF: B-73884884 con domicilio en C/ del Carmen, 35-2º A de Cabezo de Torres (MURCIA) C.P. 30110, e-mail a efectos de notificación electrónica fjlopezgarre@lemuxabogados.com por un importe total anual de 28.000,00 € de B. I., más la cantidad de 5.880,00 €, en concepto de IVA 21%, de conformidad a la oferta presentada, otros criterios de adjudicación ofrecidos y pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos del Asesor Jurídico y se han emitido informes, por parte de dicho técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Estos informes fueron asumidos en su integridad y en base a ellos se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación a todos los interesados, habida cuenta que la eventual

presentación de un recurso especial contra la adjudicación paralizaría este procedimiento de forma automática.

QUINTO.- Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la adjudicataria, y al resto de licitadores, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos al responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.